

Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
U.T./SNITSEMARNAT/008/2021

Ciudad de México a 04 de noviembre de 2021

APRECIADO SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a su solicitud número 330044821000005 recibida el 01 de noviembre del 2021, por la cual usted solicita la siguiente información que a continuación se indica:

Solicito la siguiente información:

- 1) *Cuántos procedimientos han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
- 2) *Cuáles son los números de expediente de los procedimientos de investigación y/o substanciación (de cada uno) seguidos por faltas administrativas graves y no graves durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
- 3) *Conforme a cada expediente administrativo, precitados en el número anterior, se solicita la siguiente información debidamente relacionada:*
 - a. *Número de expediente*
 - b. *Etapas procesales en las que se encuentra el procedimiento, al día de la entrega de información*
 - c. *Fecha de inicio de la investigación*
 - d. *Fecha de la resolución definitiva, tratándose de faltas administrativas no graves*
 - e. *Fecha de calificación de la falta administrativa grave, y fecha del envío del procedimiento al Tribunal Federal de Justicia Administrativa*
 - f. *Nombre completo de la persona física o moral, según sea el caso, presunta responsable.*
 - g. *Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, en tratándose de personas físicas y servidores públicos.*
 - h. *Falta administrativa grave o no grave, que se imputa*
 - i. *Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.*
 - j. *En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de inicio de la sanción.*
 - k. *En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de término o conclusión de la sanción*
 - l. *En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es el período por el que se sancionó.*
- 4) *Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente:*
 - a. *Las denuncias interpuestas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
 - b. *Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
 - c. *Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
 - d. *Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
 - e. *Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*

Sobre el particular se le informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta organización sindical no es competente para atender a su petición mencionada, ya que acorde a su Estatuto sindical, no tiene atribuciones para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al ser una organización social cuyo objeto social es la defensa de los derechos laborales de sus trabajadores, por lo que las autoridades administrativas competentes para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas y realizar dichas investigaciones, son los órganos internos de control y demás autoridades, de conformidad con lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo hipervínculo puede usted consultarlo en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_200521.pdf

Por lo que se sugiere dirigir su petición a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, a través de sus hipervínculos:

<https://www.gob.mx/sfp/>

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/transparencia-278410>

Esta respuesta se pondrá a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como también entregada a través de su correo electrónico, no sin antes señalar que si usted no está de acuerdo con la información otorgada, usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al día de su recepción, para ejercitar su recurso de revisión en términos de lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ELIZABETH CORTÉS RUIZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Notificado 17/01/2022



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESUMEN PARA LA SOCIEDAD



COMISIONADA

Norma Julieta del Río
Venegas



EXPEDIENTE

RRA 13443/21



INSTITUCIÓN QUE
RECIBIÓ LA SOLICITUD

Sindicato Nacional Independiente de
Trabajadores de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

INFORMACIÓN SOLICITADA

La persona solicitante requirió al sujeto obligado información respecto procedimientos incoados en contra de servidores públicos por faltas administrativas graves y no graves, durante el periodo que va del año 2017 a la fecha de la entrega de la información.

RESPUESTA RECIBIDA

El sujeto obligado se declare incompetente para conocer de lo solicitado y sugirió presentar la solicitud ante la Secretaría de la Función Pública.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

La persona recurrente se inconformó por la incompetencia invocada por el sujeto obligado.

EL INAI RESOLVIÓ

CONFIRMAR la respuesta del sujeto obligado, en tanto que el Sindicato no cuenta con un órgano interno de control dentro de su estructura y, en todo caso, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que conoce de la información relativa a los trabajadores que le son adscritos, forma parte de la Secretaría de la Función Pública.

INFORMACIÓN RELACIONADA

LA RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE DESCRIBE PUEDE SER IMPUGNADA POR LA PERSONA SOLICITANTE ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la única finalidad de facilitar la comprensión de la determinación adoptada por el Pleno del INAI.